

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso de **Declaración De Unión Marital De Hecho**, radicado bajo el N°. 2021-00014-00, promovido por la señora **LUISA FERNANDA BELTRAN CORTES**, mediante apoderado judicial, en contra de los herederos indeterminados del causante **CARLOS ANDRES LEGUIA CHIQUILLO**, informándole que la audiencia que estaba programada para el día 10 de mayo de 2022 no pudo realizarse debido a que usted se encontraba incapacitada. Sírvase proveer.

Majagual - Sucre, 12 de mayo de 2022.



JUAN GABRIEL DORADO MARTÍNEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagual – Sucre, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: LUISA FERNANDA BELTRAN CORTES
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS ANDRES LEGUIA CHIQUILLO
RAD: 704293184001-2021-00014-00

Visto el informe secretarial que antecede, observa esta judicatura que en efecto la audiencia que estaba programada para el día 10 de mayo de 2022, no pudo realizarse debido a que me encontraba indispuesta de salud, por lo que fui incapacitada por el termino de 3 días como se observa en la incapacidad medica expedida por el medico adscrito al servicio de urgencias de la Clínica las Peñitas.

En virtud de lo anterior, se hace necesario reprogramar la audiencia contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual se realizará a través del aplicativo virtual Lifesize.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Reprogramar la audiencia que estaba fijada para el día 10 de mayo de 2022 a las 09:30 de la mañana, conforme a lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Fijar como nueva fecha el día 29 de junio de 2022, a las 09:30 de la mañana, para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso.

TERCERO: Por secretaría, ofíciase a las partes para que concurran a esta audiencia de manera virtual a través de la aplicación Lifesize, previo envío del correo electrónico donde se les hará la invitación correspondiente, advirtiéndosele que su inasistencia a la audiencia genera las consecuencias contempladas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ

Jueza

YJBV

Firmado Por:

Kellys Americ Banda Ruiz

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e26209801dbb32d2559dd94f80737c0c07a4194f93038b8dc4b968ced62855cd**

Documento generado en 12/05/2022 11:25:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>